



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

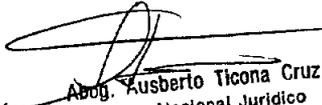
CIRCULAR No. 92/2001

La Paz, 16 de abril de 2001

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-009-01 DE 12-04-2001 SOBRE APLICACIÓN DE CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-009-01 de 12-04-2001 sobre aplicación de causales de fuerza mayor o caso fortuito en operaciones de tránsito aduanero.

ATC/rlc


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No. RD 01-009-01
La Paz, 12 ABR. 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el artículo 84°, inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, dispone que todos los transportadores internacionales autorizados, que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional deben presentar ante las aduanas de partida, de entrada, de salida o de destino, según corresponda, la mercancía transportada, y el Manifiesto Internacional de Carga que corresponda en virtud a los Convenios Internacionales cumpliendo con las formalidades aduaneras exigidas.

Que el artículo 87° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 dispone, que el Manifiesto Internacional de Carga es el único documento al amparo del cual pueden ingresar mercancías al territorio aduanero nacional y deberá ser presentado al momento de la llegada del medio y unidades de transporte comercial ante la aduana de ingreso, inclusive cuando las mercancías provengan de zonas francas localizadas en países extranjeros.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio N° 01-006/01 de 15 de febrero de 2001 establece el control a las operaciones de tránsito aduanero.

Que es necesario asegurar el control aduanero en aduanas de frontera y prever el tratamiento de las operaciones de tránsitos arribados a aduana de destino sin número de partida en el Manifiesto Internacional de Carga.

Que el artículo 37° incisos h) e i) de la Ley 1990 de 28 de julio de 1999 "Ley General de Aduanas", establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera, así como las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

POR TANTO

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Central Piloto 406868
ax (591-02) 361325 - 406732
Casilla 13058
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 42937
Fax (591-066) 42937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESUELVE:

PRIMERO. Todo transportador internacional que ingrese a territorio aduanero nacional y se presente ante cualquier administración o subadministración de aduana en circunstancias en que la atención en dicha oficina aduanera estuviera interrumpida, deberá mantener el medio de transporte y la mercancía transportada, si la hubiera, en un lugar autorizado para resguardo bajo control aduanero hasta que la administración o subadministración aduanera reinicie sus actividades y el respectivo tránsito pueda ser registrado. En ningún caso la mercancía podrá ser manipulada.

SEGUNDO. En caso de que el transportador internacional se haya presentado ante la administración aduanera de destino y el Manifiesto Internacional de Carga no registre su paso por aduana de frontera (Código "A"), el transportador internacional deberá justificar tal hecho ante la aduana de destino. El administrador o subadministrador de la aduana de destino verificará las justificaciones presentadas por el transportador internacional y, según los resultados, procederá a la retención del medio de transporte y de la mercancía y el inicio de la investigación conforme a los artículos 210° y siguientes de la Ley General de Aduanas o autorizará la emisión del registro del Manifiesto Internacional de Carga y la asignación del Código "A".

TERCERO. El administrador o subadministrador de la aduana de destino sólo podrá admitir causales de fuerza mayor o caso fortuito, tales como paro nacional, convulsión social, desastres naturales u otras que hubieran razonablemente impedido que el transportador internacional registre el Manifiesto Internacional de Carga a su ingreso al territorio aduanero nacional, verificando tales circunstancias con el administrador o subadministrador de la aduana de ingreso.

CUARTO. En concordancia con el numeral anterior, la ausencia de atención de la administración o subadministración de la aduana de ingreso, no será causal valedera para no registrar el Manifiesto Internacional de Carga en la aduana de ingreso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G. N. F.
 Vo.Bo.
 T.D.D.
 Vo.Bo.
 A.T.C.
 ADUANA NACIONAL
 Calle Pomaire Nº 333
 Central Piloto 406868
 Fax (591-02) 361325 - 406732
 Casilla 13058

Antonio Soruco V.
VICE PRESIDENTE
 ADUANA NACIONAL
 TDD/rbc
 12/04/01
 CATEGORÍA 0
 REGIONAL LA PAZ
 Av. 6 de Marzo Km. 9.172 s.n.
 Teléfonos 812880
 Fax (591-2) 810054
 La Paz

Amparo Ballina
PRESIDENTE EJECUTIVO
 ADUANA NACIONAL
 REGIONAL COCHABAMBA
 Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
 Teléfonos 268720
 Fax (591-04) 268721
 Cochabamba

Daniilo Versalovic
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL
Bruno Glusani
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL
 REGIONAL SANTA CRUZ
 Av. Brasil Nº 680
 Teléfonos 467201 - 470654
 Fax (591-03) 467717 - 470056
 Santa Cruz
 REGIONAL ORURO
 Calle Velasco Galvarro Nº 5925
 Teléfonos 74822
 Fax (591-052) 74611
 Oruro
 REGIONAL TARIJA
 Calle Campero Nº 33
 Teléfonos 42937
 Fax (591-066) 42937
 Tarija